



SECRETARIA. Montería, Diciembre 14 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **SUCESIÓN** la cual nos correspondió por reparto. **PROVEA.**

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Diciembre Catorce (14) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la presente demanda y sus anexos observamos que la misma cumple con los requisitos exigidos por la ley en los artículos 487, 488, 489, 490 y 491, del Código General del Proceso, por lo que este Despacho judicial,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO, el proceso de **SUCESIÓN** del finado **JAIME RUEDA PUERTA**, quien en vida se identificaba con la C. C. N° 2.824.621, fallecido en la ciudad de Medellín, el día 27 de Noviembre de 2018, siendo la ciudad de Montería lugar de su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios, por estar ajustada a derecho.

2°.- RECONOCER como herederas del causante a los señores **ROSALBA SALAS PAYARES, JOSÉ SERAFÍN RUEDA SALAS, JOHN JAIME RUEDA SALAS, ARLEY DE JESUS RUEDA SALAS, ADALBERTO DE JESUS RUEDA SALAS y MARIA JOSÉ RUEDA SALAS**, quienes acuden al proceso en su condición de conyugue supérstite e hijos del causante respectivamente.

3°.- RECONOCER a la señora **ROSALBA SALAS PAYARES** identificada con la C.C. N° 26.209.465, como cesionaria de los derechos herenciales que puedan corresponderles a los herederos señores **MARIA DEL CARMEN RUEDA LORA, ROBERT FRANCIS RUEDA PINEDA y KELLY DAYANA RUEDA CAMACHO**

3°.- ORDENESE notificar a los herederos conocidos, para los efectos previstos en el Art. 492 del Código General del Proceso, así como **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Insértese el edicto correspondiente en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

4°.- DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda.

5°.-De conformidad con lo establecido en el Decreto 2794 de 2001. Oficiése a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN).

6°.- RECONOCER a la abogada **MARIA JOSE RUEDA SALAS** identificada con la C. C. N° 43.207.913 y portadora de la T. P. N° 170.193 del C. S. de la J., como apoderada judicial de los señores **ROSALBA SALAS PAYARES, JOSÉ SERAFÍN RUEDA SALAS, JOHN JAIME RUEDA SALAS, ARLEY DE JESUS RUEDA SALAS, ADALBERTO DE JESUS RUEDA SALAS** y en su nombre propio, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2021 - 00459 - 00, hoy 14 de Diciembre de 2021.